



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso verbal sumario de pertenencia, con el atento informe que feneció el tiempo para subsanar la demanda sin que se hubiera presentado escrito de subsanación, sírvase proveer

Suaita 12 de abril de 2.021

El secretario,

  
JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
Suaita, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2.021)  
Radicado: 687704089001-2021-00025-00

Ingresa al despacho, el presente proceso verbal sumario de pertenencia, con la previa constancia secretarial, en la que se informa que no se presentó escrito de subsanación dentro del término otorgado para ello, por tanto, se rechazará la demanda conforme lo regla el artículo 90 del C.G.P.

Sin más consideraciones, por resultar innecesarias, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita.

#### RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, verbal sumaria de pertenencia propuesta por el señor ORLANDO MARTÍNEZ PÉREZ, en contra de ELVIRA RUEDA CHACÓN, y otros.

SEGUNDO: No regresar los anexos de la demanda, por cuanto fueron presentados de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE las diligencias, una vez quede ejecutoriada la presente decisión, previas las anotaciones de rigor.

CUARTO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia



NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA**

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 13 de abril de 2.021.